



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 178 /23

Rawson (Chubut), 10 de octubre de 2023.

VISTO: El Expediente N° 39615, año 2020, caratulado: “COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS” – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 117/23 F12 la Sub Relator Fiscal, da cuenta que la Comuna Rural de RICARDO ROJAS no ha dado respuesta a las observaciones del Ejercicio 2020 remitidas mediante Notas N° 09/22 F12 (fs. 23.), N° 11/23 F12 (fs.29) y N° 12/23 F12 (fs. 30).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente Resolución dará lugar a multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 12 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Nestor Jorge VILLEGAS, Vicepresidente: Sra. Antonia Noemi LOYAUTE y Tesorera: Sra. Fabiana Yamila ACUÑA (desde 23/06/2020).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas Presidente: Sr. Nestor Jorge VILLEGAS, Vicepresidente: Sra. Antonia Noemi LOYAUTE y Tesorera: Sra. Fabiana Yamila ACUÑA (desde 23/06/2020), a dar respuesta a las Notas N° 09/22 F12 (fs. 23.), N° 11/23 F12 (fs.29) y N° 12/23 F12 (fs. 30), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inciso c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de las Notas N° 09/22 F12, N° 11/23 F12 y N° 12/23 F12.-

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

